

Judiciales y extra Judiciales que a este fin
tenga por convenientes y forma que por fal
ta de poder o clausula mayor especial no se
pueda tener efecto todo lo que el dho Luis
fauista Real de Gumiel viziere en esta
razon que el poder que para todo ello en reze
sario esse mismo le damos y otorgamos co
mo tal Jue. sin limitacion alguna con
sus Inzidencias y dependencias anexas
dada es Connexidad de franca libre y gene
ral Administracion facultad de Judi
zias Juras y Substitucion y con la Televacion
y obligacion de dho necessaria y asis to
gamos como tal Jue. ante el escribano ma
yor de nuestro Ayuntamiento en dha Ciudad de
Lorca en diez y seis dias del mes de Abril de
mill setecientos Veinte y quatro años sea
de testigos Martin de Morales Martin Lopez
y Pedro Muz Verinos de Lorca firmo la Justi
zia y dos caballeros Residencij como es testato
los quales yo elss no doy fe como yo = en
dha dha =

[Signature]
Juan de...
y Medrano

[Signature]
Don Juan de...
London

[Signature]
Don Fernando de...
Sanchez Canelas

